

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de mayo de 2024.

No. 39

Folleto Anexo

ACUERDO N° 039/2024

REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA AMPLIACIÓN JUÁREZ-
MEZQUITE EN EL MUNICIPIO DE
HIDALGO DEL PARRAL CHIH

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 039/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión celebrada el día veintiocho de febrero del presente año, mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa "Ampliación Juárez-Mezquite".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

SECRETARÍA**2021-2024**

El que suscribe Licenciado **José Alberto Tarín Pérez** en mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fundamento en la fracción II del artículo 63 de Código Municipal para el Estado de Chihuahua, hago constar y certifico:-----

Que, en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta número sesenta y nueve de la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de febrero del año 2024, se encuentra asentado el punto número seis y su resolutive, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

SEXTO. Presentación, discusión y aprobación en su caso de las Reglas de Operación del Programa "Ampliación Juárez-Mezquite", en el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, a través de las cuales se establecen las disposiciones que precisan la forma de operar del referido programa; el cual tiene como objetivo general, la posibilidad de acceder a una vivienda a bajo costo para los ciudadanos, que reúnan los requisitos y lineamientos de estas reglas de operación, con el fin de asegurar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable. Concluida la lectura, se contó con las participaciones de las y los integrantes del H. Ayuntamiento. Concluidas las intervenciones, el Secretario del H. Ayuntamiento, sometió a consideración de las y los presentes las referidas reglas de operación, aprobándose por unanimidad y tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 899 29/II/2024

PRIMERO. Se aprueban las Reglas de Operación del Programa "Ampliación Juárez-Mezquite", en el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en los términos descritos en el referido documento, mismo que se adjunta al presente para formar parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese en términos de ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

A t e n t a m e n t e

Hgo. del Parral, Chih, a 28 de febrero de 2024

Lic. José Alberto Tarín Pérez
Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “AMPLIACIÓN JUÁREZ-MEZQUITE”, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

1.- INTRODUCCIÓN.

La vivienda constituye la base de la estabilidad y la seguridad de los individuos y las familias. El derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional de los derechos humanos como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU ha subrayado que el derecho a una vivienda adecuada debe considerarse como el derecho a vivir en algún lugar con seguridad, paz y dignidad.

«En México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hay 126,014,024 habitantes y, según la última Encuesta Nacional de Vivienda (ENVI), se tienen 23.9 millones de viviendas propias liquidadas o en proceso de pago.

A pesar del lugar central que ocupa este derecho en el sistema jurídico internacional, más de mil millones de personas no tienen una vivienda adecuada.

De acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en México existe un rezago habitacional del 45% con una clara desigualdad en disponibilidad de equipamiento, infraestructura, y acceso a servicios básicos. “El derecho a la vivienda digna y decorosa es el que tiene todo hombre, mujer, joven y niño de tener un hogar y una comunidad segura en que puedan vivir en paz y dignidad”. (ONU, 2008).

Por su parte, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna.

Al respecto, este programa tiene como finalidad otorgar viviendas a madres y/o padres de familia solteros y con hijos, adultos mayores y personas con discapacidad, a efecto de contribuir en la lucha contra la discriminación y en busca de una vivienda digna, puesto que estas personas por lo general no cuentan con la posibilidad de obtener una vivienda a bajo costo.

2.- JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo para la Administración Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, 2021-2024, a través del Eje Estratégico número 3 Seguridad y Bienestar social para los ciudadanos, por lo cual, y a efecto de que el Municipio contribuya a la creación de una vivienda digna, es que destina el presente apoyo.

Aunado a lo anterior, en fecha trece de junio de mil novecientos setenta y nueve, el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, adquirió una propiedad con una superficie de 330,667.41m² (Son trescientos treinta mil seiscientos sesenta y siete punto cuarenta y uno metros cuadrados), misma escritura que se registró bajo la inscripción número 309 a folios 131 del libro 347 Sección Primera con número de folio real 2799031 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, cabe destacar que en el mencionado bien inmueble se construyeron la colonia Juárez Segunda Etapa y/o colonia Ampliación Juárez, quedando un excedente con una superficie de 15,394.783 m² (Son quince mil trescientos noventa y cuatro punto setecientos ochenta y tres metros cuadrados), misma superficie que actualmente se lotificó en 35 lotes a efecto ser destinados a los fines del presente programa, mismos que están numerados de forma consecutiva del número 1 al 35.

3.- OBJETIVO GENERAL.

Este programa tiene como objetivo principal la posibilidad de acceder a una vivienda a bajo costo para los ciudadanos, que reúna los requisitos y lineamientos de estas Reglas de Operación, con el fin de asegurar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable.

4.- OBJETIVO ESPECÍFICO.

El apoyo va dirigido a personas que no cuenten con una vivienda propia, brindándoles la posibilidad de adquirir una vivienda a muy bajo costo y dirigido principalmente a madres y/o padres de familia solteros y con hijos, adultos mayores y personas con discapacidad.

5.- COBERTURA.

Este programa tiene cobertura en el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, tanto para la ciudadanía que se encuentra dentro de la mancha urbana, periferias y las comunidades rurales pertenecientes a este municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

6.- POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo, son las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos que exigen las presentes Reglas de Operación Así mismo para la selección de los beneficiarios se brindará prioridad de la siguiente manera:

- a) Ciudadanas y/o ciudadanos, ya sean madres o padres solteros y con hijos, que no cuenten con casa propia.
- b) Ciudadanas y/o ciudadanos, que tengan alguna discapacidad, ya sea el titular o miembro de su familia que no cuenten con casa propia.
- c) Ciudadanas y/o ciudadanos, que sean adultos mayores que no cuenten con casa propia.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El otorgamiento del apoyo se realizará atendiendo los principios de derechos humanos, de género y de no discriminación e igualdad. La selección de beneficiarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de “primero en tiempo primero en derecho”, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y siempre cumpliendo los criterios y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Podrán ser beneficiarios del presente programa, únicamente las y los ciudadanos de este municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, que no cuenten con vivienda propia y que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad.

CRITERIOS	REQUISITOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar interesado en el apoyo que se brinda en este programa. 2. El apoyo está dirigido para las ciudadanas y los ciudadanos principalmente a madres y/o padres de familia solteros y con hijos, adultos mayores y personas con discapacidad. 3. Las personas adquirentes de los lotes no deberán tener a la fecha de adquisición ninguna otra propiedad por sí o por interpósita persona, considerándose como tal a cualquiera que dependa económicamente del interesado. 4. Cada adquirente quedará expresamente obligado a construir su propia habitación en el lote asignado en el plazo de dos años a partir de la titulación y en caso de que no se construya, se revocará 	<ul style="list-style-type: none"> • Llenar formato de solicitud. • Copia legible de una identificación oficial vigente del solicitante. • Certificado de inexistencia de propiedad emitida por el Registro Público de la Propiedad. • Certificado de inexistencia de matrimonio emitido por el Registro Civil. • Copia legible de comprobante de domicilio vigente no mayor a 3 meses de antigüedad (agua, luz, teléfono). • Aprobar cuestionario único de información socio-económico, abalado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común (Para la realización del mismo se practicarán como máximo dos visitas al solicitante

<p>unilateralmente la venta por el Ayuntamiento.</p> <p>5. El beneficiario no podrá gravar en cualquier forma su lote durante los dos años siguientes a la titulación salvo que sea destinado el préstamo a la construcción en el mismo lote.</p> <p>6. La casa que se construya en el lote deberá ser habitada precisamente por el adquirente de dicho lote, los primeros dos años a partir de la fecha de construcción.</p> <p>7. Los lotes sólo serán transmisibles por herencia en los cinco años siguientes a la titulación.</p> <p>8. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas la propiedad se revertirá al patrimonio municipal.</p> <p>9. Deberá de cumplirse con todos y cada uno de los requisitos de las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>y en caso de no encontrarlo se dará por cancelada la solicitud, para lo cual se dejará la notificación de cada una de las visitas con la persona que atiende o fijada en el inmueble)</p> <ul style="list-style-type: none">• CURP• Acta de Nacimiento.• Acta de Nacimiento de los Hijos.• CURP de los hijos.• Certificado médico en caso de tener alguna discapacidad.
--	--

8.- TIPOS Y MONTOS DEL APOYO.

- a) El lote del terreno tendrá una superficie de 120m² (Son ciento veinte metros cuadrados).
- b) El valor comercial correspondiente a cada uno de los lotes, es por la cantidad de \$ 306,000.00 (Son trescientos seis mil pesos ⁰⁰/100 Moneda Nacional), de acuerdo con el avalúo que para tal efecto se realizó, por su parte el valor catastral correspondiente a la zona, es por una cantidad de \$2,550.00 (Son dos mil quinientos cincuenta pesos ⁰⁰/100 Moneda Nacional) por metro cuadrado.

- c) El municipio apoyará a cada uno de los beneficiarios con un subsidio del noventa por ciento del valor fijado al lote de referencia, es decir, un apoyo de \$275,400.00 (Son doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos pesos ⁰⁰/100 Moneda Nacional), por lo cual, el monto a pagar por el beneficiario sería por la cantidad de **\$30,600.00 (Son treinta mil seiscientos pesos ⁰⁰/100 Moneda Nacional).**
- d) El valor establecido para cada lote será financiado a una tasa fija, tomando en promedio los últimos cinco años de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor¹, para lo cual, se tiene que la inflación que está publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es el siguiente:

Año	Inflación promedio en el año
2019	3.96
2020	7.18
2021	6.44
2022	2.65
2023	2.75
Promedio de los últimos 5 años	4.60

Respecto a lo anterior, se advierte que la tasa fija a establecer será por 4.60% anual durante las 24 mensualidades, quedando con ello veintitrés pagos de \$1,400.00 (Son mil cuatrocientos pesos ⁰⁰/100 Moneda Nacional) y un pago de \$1,215.20 (Son mil doscientos quince pesos ²⁰/100 Moneda Nacional).

- e) Los lotes contarán con los servicios de pavimentación, luz, agua y drenaje, quedando la preparación a fin de que el beneficiario pueda comenzar la construcción.
- f) El total de lotes a entregar es de 35, con las especificaciones señaladas con anterioridad, los cuales se numerarán del 1 al 35.

¹ <https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>

9.- PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

Serán beneficiarios del programa quienes cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas de Operación. Tendrán prioridad de atención las familias con las siguientes características:

- a. Ser madre soltera tener entre 18 y 45 años de edad, no contar con algún bien inmueble a su nombre y no haber ejercido este subsidio antes.
- b. Ser hombre, soltero que tener entre 18 y 45 años de edad, tener al menos un hijo, no contar con un algún bien inmueble a su nombre y no haber ejercido este subsidio antes.
- c. Que algún miembro de la familia tenga discapacidad, no contar con algún bien inmueble a su nombre y no haber ejercido este subsidio antes.
- d. Ciudadanas o ciudadanos adultos mayores que no cuenten con algún bien inmueble a su nombre y en su caso su cónyuge, así como no haber ejercido este subsidio antes.

CASOS ESPECIALES.

- En caso de las madres o padres de familia solteros, deberán de acreditarse mediante el certificado de inexistencia de matrimonio emitida por el Registro Civil y a su vez con copia de las actas de nacimiento de los hijos con los que cuenta.
- En caso de tener un miembro de familia con discapacidad, deberá de acreditar la dependencia y parentesco el beneficiario, anexando el certificado médico que acredite la discapacidad de que se trate y a su vez acompañar el certificado de inexistencia de propiedad emanado del Registro Público de la Propiedad.
- En caso de ser familias que cuenten con más de tres hijos dentro del núcleo, se considerará a su situación a efecto de ser contemplados como beneficiarios.

CAUSALES DE CANCELACIÓN DEL APOYO Y EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

- Manipular o alterar la información.
- Proporcionar información falsa.
- No aceptar el apoyo.
- Hacer uso indebido del terreno objeto del presente programa, incluida su comercialización.
- Una vez otorgado el apoyo, podrá iniciarse el prendimiento de reversión, acorde a las disposiciones de la ley en la materia.
- Las personas adquirentes de los lotes no deberán tener a la fecha de adquisición ninguna otra propiedad por sí o por interpósita persona, considerándose como tal a cualquiera que dependa económicamente del interesado.
- Cada adquirente quedará expresamente obligado a construir su propia habitación en el lote asignado en el plazo de dos años a partir de la titulación y en caso de que no se construya, se revocará unilateralmente la venta por el Ayuntamiento.
- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas la propiedad se revertirá al patrimonio municipal.

VIGENCIA DEL APOYO.

El presente programa permanecerá vigente a partir de la aprobación de las presentes Reglas de Operación y hasta agotar la cantidad de lotes disponibles.

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso al presente programa, las y los ciudadanos podrán presentar sus quejas o inconformidades por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso, número telefónico, así como una descripción de la inconformidad.

Las quejas y/o denuncias con la operación del Programa, deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por escrito, libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como lo es el nombre y firma del peticionario o denunciante, domicilio, relación de hechos, fecha, nombre de la persona a quien vaya dirigida la inconformidad. La población podrá presentar sus quejas, denuncias y/o peticiones a través de los siguientes medios e instancias:

1. Personalmente en las instalaciones donde se encuentra la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en calle República de Cuba y Francisco Miranda sin número de la colonia Américas, en esta ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
2. En las oficinas del Departamento Jurídico del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
3. En las oficinas de las diferentes fracciones de regidores.
4. En la oficina de Sindicatura Municipal.
5. A través de los teléfonos 52-2-00-55, 52-2-56-12 y 52-2-22-22 en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
6. A través de los correos electrónicos pmhdp.juridico@gmail.com y contacto@sindicaturaparral.com

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS.

Derechos: las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Recibir trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna.
- c) Recibir de manera directa el apoyo en mención que otorga el referido programa.

Obligaciones: las personas beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir a cabalidad con los criterios y requisitos de elegibilidad enmarcados en las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcionar, bajo protesta de decir la verdad, la información que se le sea requerida de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- c) No hacer uso indebido del apoyo que otorga este programa y hasta en tanto se realice la construcción de la vivienda, el beneficiario deberá mantener limpio terreno.

INSTANCIA EJECUTORA.

La instancia ejecutora será la Dirección de Desarrollo Social del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, quien llevará la implementación de este programa en apego a las Reglas de Operación y a la normatividad vigente, realizando la convocatoria correspondiente para dar inicio del día veinte al veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.

Así mismo se resguardarán los expedientes de las personas y/o solicitantes beneficiarias completas, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

FINANCIAMIENTO Y TABLA DE AMORTIZACIÓN.

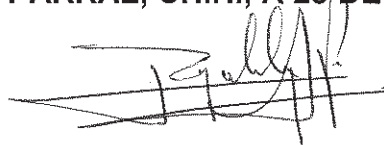
De acuerdo al monto a pagar, se realizará por veinticuatro mensualidades, para lo cual, tendrá la siguiente tabla de amortización:

Mensualidades	Capital	Interés a razón del 4.60 anual	Pago de la mensualidad	Importe pagado
1	30,717.30	117.30	1,400.00	1,400.00
2	29,434.60	117.30	1,400.00	2,800.00
3	28,151.90	117.30	1,400.00	4,200.00
4	26,869.20	117.30	1,400.00	5,600.00
5	25,586.50	117.30	1,400.00	7,000.00
6	24,303.80	117.30	1,400.00	8,400.00
7	23,021.10	117.30	1,400.00	9,800.00
8	21,738.40	117.30	1,400.00	11,200.00

9	20,455.70	117.30	1,400.00	12,600.00
10	19,173.00	117.30	1,400.00	14,000.00
11	17,890.30	117.30	1,400.00	15,400.00
12	16,607.60	117.30	1,400.00	16,800.00
13	15,324.90	117.30	1,400.00	18,200.00
14	14,042.20	117.30	1,400.00	19,600.00
15	12,759.50	117.30	1,400.00	21,000.00
16	11,476.80	117.30	1,400.00	22,400.00
17	10,194.10	117.30	1,400.00	23,800.00
18	8,911.40	117.30	1,400.00	25,200.00
19	7,628.70	117.30	1,400.00	26,600.00
20	6,346.00	117.30	1,400.00	28,000.00
21	5,063.30	117.30	1,400.00	29,400.00
22	3,780.60	117.30	1,400.00	30,800.00
23	2,497.90	117.30	1,400.00	32,200.00
24	1,215.20	117.30	1,215.20	33,415.20

TRANSITORIO

ÚNICO. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

A T E N T A M E N T E**HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A 28 DE FEBRERO DEL 2024**

**LIC. JORGE LLOYD RABLING PRIETO
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

SIN TEXTO